

ANEXO IV

DISPONGO:

Personal de Administración Local con habilitación de carácter nacional

| | |
|---|-----|
| Subescala de Secretaría, categoría de entrada | 100 |
| Subescala de Secretaría, categoría superior . . | 50 |
| Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada | 125 |
| Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior | 75 |
| Subescala de Secretaría-Intervención | 350 |
| Total | 700 |

1973 REAL DECRETO 122/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2005.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2005, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 20 de la Ley 2 /2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, al disponer que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por cien de la tasa de reposición de efectivos y que estas plazas se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales. De esta limitación se exceptúa a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En lo concerniente al Cuerpo Nacional de Policía, debido a su carácter de servicio público esencial, así como a las singularidades de la actual plantilla, se hace necesario establecer la oferta de empleo público para ingreso en dicho cuerpo, para el año 2005, a través de un real decreto específico. Esta oferta de empleo público tiene como objetivo contar con una equilibrada dotación de efectivos en las plantillas de las distintas comisarías y unidades policiales para la prestación eficaz de los servicios que demanda la sociedad española y para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de lucha contra la delincuencia, como son: el refuerzo de la presencia policial en las calles, la puesta en marcha de medidas territorializadas en el nivel regional, provincial o local, la ejecución de programas específicos de lucha contra nuevas formas de delincuencia, la atención al ciudadano y la intensificación de la cooperación internacional.

En el establecimiento de esta oferta de empleo público se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2005, en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

Artículo 2. *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

Se autoriza la convocatoria para oposición libre en el Cuerpo Nacional de Policía de las siguientes plazas: 75 plazas en la Escala Ejecutiva y 5.500 plazas en la Escala Básica.

Artículo 3. *Promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía.*

La autorización de la convocatoria de 75 plazas para oposición libre en la Escala Ejecutiva comporta la convocatoria de 150 vacantes para su provisión por promoción interna, desde la categoría de Subinspectores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

Disposición adicional única. *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Para ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web en la red Internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

1974 REAL DECRETO 123/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2005.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2005, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y

categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, así como que el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser como máximo, igual al 100 por cien de la tasa de reposición de efectivos. De este último criterio se exceptúa al Cuerpo de la Guardia Civil, dado su carácter de servicio público esencial y con objeto tanto de asegurar el adecuado desempeño de sus misiones tradicionales como de posibilitar la permanente diversificación de sus actividades.

Las singularidades del Cuerpo de la Guardia Civil referidas a la necesidad de mantener su despliegue territorial, junto a una creciente demanda de especialización de sus efectivos, hacen aconsejable la elaboración de un real decreto específico para su oferta de empleo del año 2005, ello sin perjuicio de que las plazas correspondientes al acceso por ingreso directo a la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil se aprueben, como es tradicional, conjuntamente con la provisión anual de plazas de las Fuerzas Armadas.

La Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, regula la provisión anual de plazas del Cuerpo de la Guardia Civil, en la que se determinarán las correspondientes a los centros docentes de formación y se especifican los cupos que corresponden a los distintos sistemas de acceso.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2005, en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública, solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

Artículo 2. *Ingreso directo en el Cuerpo de la Guardia Civil.*

Se autoriza la convocatoria de 3.500 plazas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Asimismo, se autoriza la convocatoria de 18 plazas para la Escala Facultativa Superior y 16 plazas para la Escala Facultativa Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y que se recogen en el anexo de este real decreto.

La plaza para la que se exige la titulación de licenciado en Medicina, especialidad Psiquiatría, no cubierta por cualquier motivo se acumulará a las plazas ofertadas para licenciados en Medicina, especialidad Medicina familiar y comunitaria.

Artículo 3. *Reserva de plazas en la Escala de Cabos y Guardias.*

Del total de 3.500 plazas convocadas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias, autorizadas en el artículo anterior, se reservan 2.100 a los militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos tres años de servicios efectivos como tales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería no cubiertas por cualquier motivo podrán acumularse al cupo de plazas libres.

Para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes se reservarán 250 plazas que, de no cubrirse, se acumularán al cupo de plazas libres.

Artículo 4. *Promoción interna en el Cuerpo de la Guardia Civil.*

Se autoriza la convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil mediante promoción interna de 10 plazas en la Escala Superior de Oficiales, de 80 plazas en la Escala de Oficiales y de 400 plazas en la Escala de Suboficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre.

Artículo 5. *Cambio de escala.*

Se autoriza la convocatoria para el ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil, mediante el sistema de cambio de escala, de 10 plazas en la Escala Facultativa Superior y 11 plazas en la Escala Facultativa Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, y que se recogen en el anexo de este real decreto.

Las plazas ofertadas para la Escala Facultativa Superior y Facultativa Técnica mediante el sistema de cambio de escala no cubiertas por cualquier motivo se acumularán a las plazas ofertadas para ingreso directo en dichas escalas respecto de las cuales se exige igual titulación.

Disposición adicional primera. *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Para ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web en la red Internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

ANEXO

Escala Facultativa Superior

A. Ingreso directo

| Titulación universitaria | Número de plazas |
|--|------------------|
| Licenciado en Medicina, Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria | 2 |
| Licenciado en Medicina, Especialidad Psiquiatría. | 1 |
| Licenciado en Psicología | 3 |
| Licenciado en Bioquímica | 2 |
| Licenciado en Veterinaria | 1 |
| Ingeniero de Telecomunicación | 3 |
| Ingeniero en Informática | 2 |
| Licenciado en Filología Inglesa | 1 |
| Licenciado en Pedagogía | 1 |
| Ingeniero Industrial | 1 |
| Arquitecto | 1 |
| Total. | 18 |

B. Cambio de Escala

| Titulación universitaria | Número de plazas |
|---------------------------------------|------------------|
| Licenciado en Psicología | 7 |
| Licenciado en Veterinaria | 1 |
| Licenciado en Filología Inglesa | 1 |
| Licenciado en Pedagogía | 1 |
| Total | 10 |

Escala Facultativa Técnica

A. Ingreso directo

| Titulación universitaria | Número de plazas |
|---|------------------|
| Diplomado en Enfermería. | 3 |
| Ingeniero Técnico en Informática. | 6 |
| Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos. | 1 |
| Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen. | 1 |
| Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación. | 1 |
| Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica. | 1 |
| Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil. | 1 |
| Arquitecto Técnico. | 1 |
| Estadística. | 1 |
| Total. | 16 |

B. Cambio de Escala

| Titulación universitaria | Número de plazas |
|--|------------------|
| Diplomado en Enfermería. | 5 |
| Ingeniero Técnico en Informática. | 4 |
| Ingeniero Técnico en Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos. | 1 |
| Estadística. | 1 |
| Total. | 11 |

1975 REAL DECRETO 124/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2005.

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, establece en el artículo 20 los criterios generales para la incorporación de nuevos efectivos en el sector público en el año 2005, al disponer que las convocatorias de plazas para el ingreso de nuevo personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por cien de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, el citado artículo 20 dispone que el número de plazas de militares de carrera y de militares de complemento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, será el resultante de la aplicación del modelo genérico de provisión de plazas para cuadros de mando en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1205/2003, de 19 de septiembre, teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la citada Ley 17/1999, de 18 de mayo, y se determinará reglamentariamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 sobre plantillas de cuadros de mando y en el artículo 21 sobre provisión de plazas en las Fuerzas Armadas, ambos de la referida ley.

Como en la actualidad los efectivos de cuadros de mando en servicio activo están siendo inferiores a la plantilla legal máxima, se ha aplicado el modelo genérico de provisión de plazas para cuadros de mando en las Fuerzas Armadas para el cálculo de plazas de acceso directo, de promoción interna de los militares de complemento al cuerpo y, en su caso, escala de los militares de carrera a los que están adscritos y de promoción interna de los militares profesionales de tropa y marinería a las escalas de suboficiales.

Para militares profesionales de tropa y marinería, la disposición adicional octava de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, establece que las plantillas máximas que se pueden alcanzar el 31 de diciembre del año 2005 no podrán superar los 80.000 efectivos.

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, establece que el Consejo de Ministros aprobará la provisión anual de plazas de las Fuerzas Armadas, en la que se determinarán las correspondientes a los centros docentes militares de formación, y especificará los cupos que correspondan a los distintos sistemas de acceso.